

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0016-R

Santa Cruz, 24 de septiembre de 2024

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

Que, el artículo 6 Delegación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“...Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”*.

Que, el Art. 10 del Reglamento de la LOSNCP determina que *“Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos:”, 4. Procedimientos Especiales: i) Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes.*

Que, el Art. 40 del Reglamento a la LOSNCP determina que los *“bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y, en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones”*.

Que, el Art. 51 del Reglamento de la LOSNCP determina que *“Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante”*.

Que, el Art. 71 del Reglamento a la LOSNCP determina: *“Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0016-R

Santa Cruz, 24 de septiembre de 2024

precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda (...).

Que, Art. 210 del cuerpo normativo en referencia. - *Procedimientos especiales.* - Las contrataciones reguladas en este capítulo, tienen reglas específicas por la naturaleza de su objeto contractual, por lo que se aplicarán sus regulaciones específicas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento y las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Supletoriamente, en lo no previsto para los procedimientos especiales, se regirán por las disposiciones comunes. A más de los procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento regulará otros procedimientos especiales adicionales.

Que, mediante Decreto ejecutivo 206, de fecha 21 de marzo de 2024, se expidió las **REFORMAS REGLAMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGANICA PARA EL AHORRO Y MONETIZACIÓN DE RECURSO ECONÓMICOS PARA FINANCIAMIENTO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, publicada en el registro oficial Sección Octava **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES**

Que, el Art. 248.5. del Reglamento a la LOSNCP refiere: - Adquisición de combustible precio fijo. - Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.
2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.
3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.
4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales.
5. Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible.
6. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: "(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(...);

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente:

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0016-R

Santa Cruz, 24 de septiembre de 2024

“(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante **Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0014-R**, de fecha 16 de septiembre de 2024, la Delegada de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del PROCEDIMIENTO DE PUBLICACION ESPECIAL, bajo el código Nro. PE-PNG-2024-00002 para contratar el servicio de **“COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES – DIESEL”**, así como aprobar los pliegos, y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria, disponer la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.

Que, el 17 de septiembre del 2024, se remite por correo electrónico a la EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, la invitación para que participe en el proceso de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, bajo el código Nro. PE-PNG-2024-00002 para la contratación de **“COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES – DIESEL”**.

Que, mediante **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** suscrita el 19 de septiembre de 2024, la funcionara designada y convocada en el proceso **Nro. PE-PNG-2024-00002** para la contratación del servicio de **“COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES – DIESEL”**, se reunieron en la oficina del Compras Públicas y procedieron con la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE, y se evidenció, que no se recibió preguntas dentro del proceso NRO. PE-PNG-2024-00002 y así mismo se indicó que la entidad contratante no realizó aclaraciones en el presente proceso.

Que, el mediante **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** suscrita el 20 de septiembre de 2024, se deja constancia que el oferente remitió su oferta en el correo institucional.

Que, el mediante **ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACION DE ERRORES** emitida el 20 de septiembre de 2024, la Mgs. Zaida Jetzabet López Basurto Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega para revisar la oferta presentada por el oferente EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con Registro Único de Contribuyente Nro. 1768153530001.

Que, mediante **ACTA Nro. 004 ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS** fecha 24 septiembre de 2024, la Mgs. Zaida Jetzabet López Basurto, Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega de la Dirección de Administrativa Financiera designada mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0014-R de fecha 16 de septiembre de 2024, *suscribió el acta y determino que:* ... “el oferente EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con Registro Único del Contribuyente Nro. 1768153530001, SI CALIFICA para continuar en el presente proceso de contratación, por cumplir con todos los parámetros y requisitos mínimos establecidos en los pliegos procedimiento Especial signado con el código Nro. PE-PNG-2024-00002 para la contratación de **“COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES – DIESEL”** Recomienda a la Delegada de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, la calificación al oferente: *la EMPRESA*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0016-R

Santa Cruz, 24 de septiembre de 2024

PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con número de RUC 1768153530001; por cumplir los requerimientos mínimos exigidos en las condiciones generales términos de referencia y formularios de los pliegos exigidos en los documentos precontractuales, y en cumplimiento de la normativa vigente según lo dispuesto en el Art. 248.5 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública” (...)

Que, mediante INFORME DEL PROCESO de fecha 24 de septiembre de 2024, la funcionaria Mgs. Zaida Jetzabet López Basurto, Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega mediante el cual **RECOMIENDA**, a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva - Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos; **ADJUDICAR** el procedimiento de Publicación Especial signado con el código Nro. PE-PNG-2024-00002 para la contratación del servicio de “**COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES – DIESEL**”, a la EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con Registro Único de Contribuyente Nro. 1768153530001, por el valor de USD \$7.031,74 (**SIETE MIL TREINTA Y UNO CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**), y el plazo estimado para la ejecución de 90 días contados a partir de la suscripción del contrato, por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual y convenir a los intereses institucionales.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento de Publicación Especial signado con el número. PE-PNG-2024-00002 para contratar el servicio de “**COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES – DIESEL**”, al oferente EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con Registro Único de Contribuyente **Nro. 1768153530001**, por un monto de **USD \$ 7.031,74 (SIETE MIL TREINTA Y UNO CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)** valor sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **90 días**, contado a partir de la suscripción del contrato, por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual y convenir a los intereses institucionales.

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP con Registro Único de Contribuyente Nro. 1768153530001, la adjudicación del proceso Nro. PE-PNG-2024-00002.

Artículo 3.- DESIGNAR como administradora del contrato a la Mgs. Zaida Jetzabet López Basurto, Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega o quien funja esta dignidad, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso del servicio de “**COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES – DIESEL**”.

Artículo 4.- DISPONER al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraapublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0016-R

Santa Cruz, 24 de septiembre de 2024

Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora Magíster
Rosa Paola León Palacios
Directora de Educación Ambiental y Participación Social, Encargada PNG

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señora Magíster
Zaida Jetzabet López Basurto
Responsable (E) del Subproceso Administración de Bienes y Bodega

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas

Señora Tecnóloga
María Victoria Cedillo Abad
Técnico en Compras Públicas

Señor Ingeniero
Oscar Luis Aguirre Abad
Responsable (E) de Gestión Administrativa

mc/ar